Firmado digitalmente por CACERES CONTRERAS Gustavo FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.03.2024 20:12:42 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Surquillo, 08 de Marzo del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000026-2024-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS: El Informe N° 000497-2024-OL-OGA/INEN, emitido por la Oficina de Logística; a través del cual se solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2024-INEN, el Memorando N° 000635-2024-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe Nº 000289-2024-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Reglamento del TUO de la LCE, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias [en adelante EL REGLAMENTO], dispone que: *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento."*;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: *"(…) Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44º de EL REGLAMENTO, señala que, *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.03.2024 16:24:16 -05:00

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.03.2024 16:07:15 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XJLVNEO**

Que, mediante Informe N° 000031-2024-UFGA-OIMS/INEN de fecha 23 de enero de 2024, el jefe de la Unidad Funcional de Gestión Ambiental de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios comunicó la persistencia de la necesidad y remitió su requerimiento para la contratación del "SERVICIO DE DESINFECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE AMBIENTE", adjuntado sus Términos de Referencia debidamente visadas, constituyéndose como la primera (1ra) versión de los Términos de Referencia;

Que, mediante Informe Nº 002-2024-HTRSR-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, que se constituye en el informe de indagación de mercado, se determinó el valor estimado de la contratación del SERVICIO DE DESINFECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE AMBIENTE para el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, el cual asciende a S/ 59,400.00 (Cincuenta y nueve mil cuatrocientos con 00/100 Soles), afirmándose que existe pluralidad de postores que cumplen con el requerimiento;

Que, mediante Memorando N° 000362-2024-OGPP/INEN, de fecha 27 de febrero de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió el Informe Nº 000349-2024-OPE-OGPP/INEN, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1083 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 46-2024-INEN, para el año 2025;

Que, el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, para el presente ejercicio fiscal 2024, incluye el procedimiento de selección para la contratación del "SERVICIO DE DESINFECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE AMBIENTE" en como un procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada, con número de referencia 151;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística referenciando el Informe N° 00146-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, recomienda la aprobación del Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 003-2024-INEN para el "SERVICIO DE DESINFECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE AMBIENTE", por un valor estimado ascendente a S/ 59,400.00 (Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), asimismo remite el listado de los servidores que conformarán el comité de selección encargado de conducir el presente procedimiento de selección;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación del servicio de internet, se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas; y de conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN; así como lo dispuesto en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XJLVNEO**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 003-2024-INEN para el "SERVICIO DE DESINFECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE AMBIENTE", por un valor estimado total ascendente a S/ 59,400.00 (Cincuenta y nueve mil cuatrocientos con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2024-INEN para el "SERVICIO DE DESINFECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE AMBIENTE", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- LESLY LUCIA CONDEÑA SEDANO, Presidente
- MARCOS DAMIAN FARROÑAN, Primer Miembro
- HARRY TRUMAN ROMAN SAAVEDRA RUBIO, Segundo Miembro

Miembros Suplentes:

- MARIO ANTONIO LAOS POMA, Presidente
- JENNY SHULYN HERRERA VEGA, Primer Miembro
- SILVIA MARGARITA REVELO HUANRI, Segundo Miembro

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente

GUSTAVO CACERES CONTRERAS
Director General de la Oficina General de Administración

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XJLVNEO**